



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Sucre, 15 de septiembre de 2025
H.C.M. Min. Com. N° 86/25



04971

Doctor:

Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 102 de 15 de septiembre de 2025, ha tomado conocimiento del Informe N° 55/25, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la misma bajo el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 86/25

En atención al **Dictamen de Responsabilidad civil CGE/DRC-002/2024**, que determina:

PRIMERO: INDICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA, de las siguientes personas, por el cargo y monto que se detalla a continuación:

1. Iván Jorge Arciénega Collazos, Wilberth Mario Ramos Méndez, Paul Alexis Montellano Barriga, Grover Osmar Victoria Pestañas, Beymar Vicente Rendón Montoya y Ana María Flores Ramírez, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 1178 y sujeto a la aplicación del artículo 77, inciso i) por pérdida de activos y bienes del Estado por negligencia, irresponsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran de la Ley del Sistema de Control Fiscal, por la suma de Bs948.075,94,

SEGUNDO: Encomiéndese a la Gerencia Departamental de Chuquisaca.

1. Notificar a las personas involucradas en el Hallazgo de Indicios de Responsabilidad Civil Solidaria, conforme lo establece el artículo 43, inciso b) de la Ley N° 1178, con el presente Dictamen, resultado de los Informes de Auditoría Nrs. GH/EP09/G22 R1 y GH/EP09/G22 C1, aprobados por la Contralora General del Estado Interina.

2. Cumplida las notificaciones a los involucrados, se deberá remitir a la autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, un ejemplar de todo lo actuado a fin de que se cumpla con lo dictaminado.

TERCERO: Las personas involucradas deberán proceder con el pago, en el plazo de 10 días hábiles que correrán al siguiente día hábil de haberse notificado con el Dictamen, caso contrario el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el plazo de 20 días hábiles de recibido el Dictamen y las notificaciones pertinentes, iniciará la acción coactiva fiscal, sobre la base de los Informes de Auditoría.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

CUARTO: En aplicación al artículo 43, inciso c) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículo 58 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A, el incumplimiento de las recomendaciones de este Dictamen dará lugar a las sanciones previstas contra las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

En este entendido, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas para el Órgano Ejecutivo Municipal respecto al diseño y ejecución de estrategias jurídicas para el resarcimiento civil en la vía coactiva fiscal, se recomienda a la MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA, del Órgano Ejecutivo Municipal remita en el plazo de 5 días, los actuados iniciados ante el Tribunal Departamental de Justicia, en contra de los ex servidores públicos: *Iván Jorge Arciénega Collazos, Wilberth Mario Ramos Méndez, Paul Alexis Montellano Barriga, Grover Osmar Victoria Pestañas, Beymar Vicente Rendón Montoya y Ana María Flores Ramírez, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 1178 y sujeto a la aplicación del artículo 77, inciso i) por pérdida de activos y bienes del Estado por negligencia, irresponsabilidad de los empleados y funcionarios a cuyo cargo se encuentran de la Ley del Sistema de Control Fiscal, por la suma de Bs948.075,94, en el marco del Art. 43 inc. c) de la Ley 1178, documentación que es requerida para fines de fiscalización y control.*

Atentamente,

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE